



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

Ordenanza N° 3257/2020

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
CASA DE ENTRADAS	
N° 17	N° EXPT 9:26
M 11	HORA
A 2020	Fecha

Visto:

La importancia de promover e incentivar la cultura de la producción y autogestión agroalimentaria que permita contribuir en la calidad de vida de las familias y el medio ambiente, el mejoramiento del hábitat y a su vez, general alternativas orientadas a revalorizar la autorrealización personal a través del empleo;

Considerando:

Que es importante suscitar iniciativas tendientes a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y asimismo fomentar actividades que promuevan aportes valiosos para la comunidad, como así también impulsar metodologías que permitan al mismo tiempo mejorar la alimentación, la salud y el medio ambiente.

Que las huertas orgánicas son garantías de alimentos sanos, naturales, llenos de nutrientes; y a la vez son fuentes de satisfacción personal y bienestar

Que la producción en huertas urbanas es un proceso de transformación y primordialmente funcionan como una herramienta de generación de ingresos, además de ser una forma de obtener alimentos sanos y ricos en nutrientes:

Que este tipo de huertas comenzó a aparecer en la década del 80, de la mano de la revolución verde y en contraposición al comienzo de una agresiva producción con utilización de agroquímicos.

Que a partir de este fenómeno, muchas personas comenzaron a sembrar en el fondo de su casa o en terrenos abandonado, para auto gestionar su sustento produciendo sus propios alimentos.

Que es necesario trabajar en la generación de estrategias que promuevan la generación de espacios productivos que garanticen la seguridad alimentaria, la promoción ambiental y la generación de habilidades laborales en la población, orientadas a revalorizar la autorrealización personas a través del empleo contribuyendo asimismo a la integración social.

Que siguiendo esta premisa, se propone la creación de un programa que articule a distintos grupos y otros actores para la producción de alimentos de manera agroecológica y respetuosa del medio ambiente, interactuando con el sector educativo, el estado y las ferias de economía social y solidaria.

WALTER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JOSÉ CARLOS LEA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



Concejo Deliberante
Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

WALTER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Que el programa **HUERTA COMUNITARIA** apunta al autoabastecimiento de los grupos comprometidos y que trabajen en el mismo, a partir de la producción de verduras, legumbres y hortalizas, ricas en nutrientes para una dieta sana e integral.

Que asimismo la creación de este programa significara la construcción de espacios concretos de formación, capacitación y de trabajo, que fortalezcan redes comunitarias y promuevan la autonomía a quienes participen en ellos.

Que esta actividad, es inminentemente socio-educativa, ya que se creara un espacio compartido de intercambio de experiencias y saberes, se valorara el trabajo, la ayuda mutua. Se estimulara: la autoestima, la responsabilidad y el respeto por el otro.

Que es menester destacar que la creación de este programa contribuirá a garantizar la seguridad alimentaria, promover la calidad ambiental, la integración social, revalorizar la autorrealización personal a través del empleo posibilitando a su vez, la conformación de redes solidarias de producción, circulación y consumo de alimentos.



Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º: Crease en el ámbito de la Municipalidad de Rufino el programa "**Huertas Comunitarias**"

Artículo 2º: Objetivo. Su objetivo es promover la inclusión social de los sectores poblacionales más vulnerables, y su inserción en el mundo del trabajo a partir de la puesta en marcha de emprendimientos productivos, orientados al cultivo, producción de alimentos, hierbas medicinales, aromáticas u ornamentales, de forma ecológica y sustentable destinada al autoabastecimiento y/o a la venta de los excedentes.

Artículo 3º: Principios. El presente programa deberá ser formulado bajo los principios de : seguridad alimentaria, aprovechamiento de espacios urbanos ociosos, sustentabilidad,

JOSÉ ANTONIO CARRERA
SECRETARIO



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

educación ambiental, participación familiar y comunitaria, igualdad de oportunidades, participación ciudadana, equidad de género e inclusión social.

WALTER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Artículo 4º: Lugar. La ejecución del programa “Huertas Comunitarias” se realizara en terrenos de propiedad públicos y/o privados.

Artículo 5º: Autorización. En el caso de terrenos públicos (estatales) que no sean patrimonio municipal se gestionaran las autorizaciones pertinentes ante los organismos que correspondan para su uso en comodato.

Artículo 6º: Registro. En el caso de terrenos particulares, cuando por su ubicación y dimensiones sean considerados aptos para la utilización en el marco del presente programa, se invitara a los propietarios a inscribirse en un registro para ceder gratuitamente el uso temporario de los mismo a la Municipalidad, por un plazo minio de 2 (dos) años.

Artículo 7º: Técnicas de producción. Las técnicas utilizadas en la producción deberán ser de naturaleza agroecológica. No podrán utilizarse fertilizantes químicos, herbicidas o fungicidas, con excepción de aquellos que sean de origen natural. También se deberán promover las buenas prácticas agrícolas (BPA), como la rotación de cultivos, el mejoramiento de suelos, el intercambio de semillas, el reciclaje de residuos, el riego eficiente, y el aprovechamiento de agua pluvial.

Artículo 8º beneficiarios. Se confeccionara una lista con las personas que manifiesten formar parte del programa priorizando a los siguientes grupos

- Personas que no tengan empleo, ni actividad laboral registrada.
- Personas con discapacidad
- Beneficiarios de programas sociales
- Estudiantes
- Instituciones de la Ciudad

Artículo 9º: Convenios. El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a efectuar convenios con:



JONATAN CORREA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



WALTER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

1. Organismos oficiales, nacionales o provinciales, universidades e instituciones que puedan brindar asesoramiento técnico, y/o todo tipo de apoyo necesario para el cumplimiento de los fines previstos.
2. Empresas o instituciones que puedan proveer semillas sin cargo.
3. Aguas Santafesinas S.A para la provisión de agua para riego.
4. Celebrar convenios con asociaciones u organizaciones vinculadas a las actividades Hortícolas.

Artículo 10°. Ejecución del programa. El programa se focalizara en diferentes líneas de productos: de verduras, legumbres y hortaliza, frutales, plantas aromáticas como así también la capacitación para elaboración de productos con estas materias primas.

Artículo 11°: Recursos. Los frutos que se cosechen serán distribuidos:

- El 80% (ochenta por ciento) para el grupo al que se le asigne la huerta.
- El 20 % (veinte por ciento) será vendido en mercado fresco o ferias similares destinando dichos recursos a la compra de materiales necesarios a los fines del presente programa.



Artículo 12°: Ferias. Con la finalidad de ordenar la comercialización de los productos obtenidos y formalizarla a través de un adecuado andamiaje legal, se contempla la realización de ferias y la organización de puntos de venta de la ciudad, a partir de un trabajo de diagnóstico y de planificación.

Artículo 13° Capacitación. Se brindara capacitación y acompañamiento técnico a sus beneficiarios, en cuestiones de producción, transformación y conservación de los alimentos. Asimismo se deberá asesorar a los beneficiarios en la comercialización de los excedentes, priorizando las ferias de economía social y solidarias, y en el cumplimiento de la normativa sanitaria y comercial aplicable para tales fines.

Artículo 14° INTA. A los fines de la implementación del presente programa queda facultado el departamento ejecutivo municipal para diagramar acciones conjuntas con INTA.

JOSÉ CARLOS
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

Artículo 15° Reglamentación. Se faculta al departamento ejecutivo municipal a reglamentar la presente ordenanza.

Artículo 16°: Huerto Urbano. Se faculta al DEM a realizar capacitaciones en conjunto con INTA dirigido a la comunidad tendientes a asesoras sobre las distintas técnicas modalidades para adaptar la huerta tradicional a los distintos espacios de cada lugar.

Artículo 17°: En caso de particulares que destinen sus terrenos probados para el presente programa, y decidan a su vez ser incluidos en el mismo, quedan exceptuados de lo estatuido en el artículo 11 de la presente.

Artículo 18°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M

Rufino, 13 de Noviembre de 2020

WALTER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JONATAN CORREA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

